

## EMPADRONAMIENTO

Todas las personas que viven en Barcelona (que se quedan en Barcelona por más de 3 meses) tienen que inscribirse en el padrón de habitantes. Es un trámite relativamente sencillo y gratuito, pero muy importante para diferentes procedimientos y beneficios, como solicitar la regularización de permisos de residencia o permiso de trabajo, acceder a los servicios municipales (asistencia sanitaria, educación) y obtener documentos administrativos tales como la seguridad social. La (ir)regularidad administrativa no afecta la posibilidad de empadronarse.

### ¿DÓNDE Y CÓMO?

La inscripción se realiza al momento en la Oficina d'Atenció Ciutadana correspondiente. Para efectuar esta tramitación es necesario concertar cita previa a través de este enlace:

[https://w30.bcn.cat/APPS/portalttramits/formulari/ptbcitaprevia/T128/init/es/default.html?T128\\_tema=PAD](https://w30.bcn.cat/APPS/portalttramits/formulari/ptbcitaprevia/T128/init/es/default.html?T128_tema=PAD)

El día de la cita, deberá facilitar los datos de la persona que quiere inscribirse en el padrón y aportar la documentación requerida.

### DOCUMENTACIÓN

- La documentación para la tramitación presencial deberá ser original y en soporte papel, excepto que se indique lo contrario.
- Los documentos se aceptan en los idiomas oficiales: catalán y castellano. En caso contrario deberán aportar fotocopia compulsada del original y la traducción realizada por el consulado o un traductor jurado.
- El Ayuntamiento está facultado para solicitar documentación adicional acreditativa de la residencia habitual en el domicilio para comprobar la veracidad de los datos contenidos en el Padrón Municipal de habitantes.
- La validez de la autorización o delegación es de un mes a partir de la fecha que conste en el documento.

#### **Documentación de identificación y de representación de las personas:**

- personas españolas: DNI o pasaporte
- personas de la Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia o Liechtenstein: tarjeta de residencia, pasaporte o documento de identidad del país de origen (*en caso de aportar Certificado NIE este debe ir acompañado del pasaporte o del documento de identidad del país de origen*)
- personas originarias del resto de países: **tarjeta de residencia o pasaporte**
- en su caso, documentación para personas autorizadas y unidades familiares o personas representadas: autorización expresa (o Documento judicial de la aceptación de la tutela legal o escritura de poder notarial), documento de identificación personal de la persona autorizada, fotocopia del documento de identificación personal de la persona autorizante

#### **Documentación relativa al domicilio donde se quiere hacer la inscripción al Padrón según sea el caso:**

- a) **escritura de propiedad** / contrato privado de compraventa / escritura de aceptación de herencia / nota simple del Registro de la Propiedad
- b) **contrato de alquiler**
- c) **autorización expresa** para la inscripción en el domicilio con firma original, acompañada de una fotocopia de su documento de identidad donde deberá constar la firma, por parte de:

- el propietario de la vivienda (no es requisito que esté empadronado), justificando la titularidad
- el arrendatario de la vivienda (no es requisito que esté empadronado), justificando la titularidad (con el contrato de alquiler)
- la persona empadronada que autorice a la pareja y/o hijos, acreditando la relación documentalmente con libro de familia, certificado de matrimonio o escritura de pareja estable

Alternativamente puede solicitar por vía telemática (internet o teléfono) que le envíen los impresos para hacer la inscripción en el padrón de habitantes y continuar el trámite por correo postal.

### **¿Cómo puedo empadronarme si no tengo contrato de alquiler ni puedo obtener la autorización del propietario/arrendatario?**

Cuando una persona quiere empadronarse pero no puede acreditar ningún tipo de documentación relativa al domicilio (o no tiene domicilio fijo), debe solicitar **Informe de Conocimiento de Residencia** en el municipio de Barcelona (ICR). Una vez concedido el informe de conocimiento de residencia ya se podrá tramitar el empadronamiento.

El procedimiento:

1. Rellenar la instancia específica y firmarla.
2. Concretar cita previa mediante el trámite Cita con el Ayuntamiento de Barcelona: [https://w30.bcn.cat/APPS/portalttramits/formulari/ptbcitaprevia/T128/init/es/default.html?T128\\_tema=PAD](https://w30.bcn.cat/APPS/portalttramits/formulari/ptbcitaprevia/T128/init/es/default.html?T128_tema=PAD)
3. El día de la cita, dirigirse a la oficina de atención ciudadana escogida y entregar la instancia.

El Instituto Municipal de Servicios Sociales, comprobados todos los supuestos y hechas las inspecciones necesarias, emite las notificaciones certificadas de aprobación de emisión del ICR, donde consta el plazo, lugar y el horario de recogida del informe. Este proceso puede tardar 3 meses.

Una vez recogido el ICR, el ciudadano dispone de un mes para formalizar el empadronamiento, de manera presencial en una oficina de atención ciudadana (OAC). Para hacerlo es necesario concertar cita previa mediante el trámite Cita con el Ayuntamiento de Barcelona. El solicitante quedará empadronado en una dirección de la ciudad de Barcelona que corresponde a un Centro de Servicios Sociales municipal.

### **VALIDEZ**

La inscripción en el padrón no caduca, excepto en el caso de extranjeros no comunitarios sin residencia permanente que deben renovar su inscripción cada dos años.

## JUSTIFICANTE DEL EMPADRONAMIENTO

El empadronamiento de una persona tal como consta actualmente en el Padrón municipal de habitantes de Barcelona se acredita a través del **volante de residencia**. Para efectuar esta tramitación es necesario concertar cita previa con la Oficina d'Atenció Ciutadana correspondiente. El volante de residencia se da al momento. Se trata de un trámite gratuito. El plazo de validez de este documento depende de la administración que lo solicita y comienza a contar desde la fecha de expedición.

Si necesita demostrar que ha estado empadronado un domicilio de Barcelona en una fecha anterior al día en que solicita el volante o que ha estado empadronado en un domicilio donde hoy ya no lo está (por ejemplo, para arraigo), debe pedir un **certificado histórico de empadronamiento**. El certificado, a diferencia del volante, es el único documento que acredita fehacientemente la residencia individual o colectiva de un ciudadano y por tanto constituye prueba fehaciente ante cualquier proceso administrativo o judicial. Si desea tramitar en una oficina de atención ciudadana (OAC) es necesario concertar cita previa. Si la petición la realiza desde otra población, puede enviar la solicitud firmada, por correo postal. Unos 8 días después de la petición, se enviará por correo postal, al domicilio de empadronamiento de la persona interesada en caso de constar inscrita en el Padrón municipal de habitantes de Barcelona o, si no lo está, en la dirección que hubiese facilitado. Se trata de un trámite gratuito. El plazo de validez del certificado lo establece la Administración que lo solicita y empieza a contar desde la fecha de expedición.